

NORMAS DE MATRICULA - CURSO 2020-2021

(Aprobadas por Junta de Facultad de 14 de julio de 2020)

(Estas normas son complementarias a las establecidas en los procedimientos de matrícula en titulaciones oficiales de Grado y Máster aprobados por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2020)

REVISE DETENIDAMENTE LOS DATOS DE SU SOLICITUD DE MATRICULA, YA QUE NO SE PERMITIRÁN CAMBIOS EN LA MATRICULA.

DOCUMENTACIÓN PARA ALUMNOS DE NUEVO INGRESO

IMPORTANTE: La presentación de la documentación se realizará exclusivamente en sede electrónica durante el plazo establecido en el plazo oficial de matrícula. En ningún caso se admitirán documentos enviados por correo postal o electrónico a efectos de formalización de matrícula, ni tampoco fuera del plazo correspondiente

1.- Impresos correspondientes a las asignaturas del plan de estudios y de estadística, debidamente cumplimentados (únicamente en el caso de realizar matrícula presencial).

2.- Fotocopia del D.N.I.

3.- Los alumnos que se matriculen por **primera vez en Primer Curso** deberán presentar, además, los documentos que justifiquen su ingreso en la Universidad, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de la Resolución de 22 de mayo de 2020 de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace público el Acuerdo de 21 de mayo de 2020 de la Comisión Coordinadora del Distrito Único de Castilla y León sobre la admisión en las enseñanzas universitarias oficiales del Grado en la Universidades Públicas de Castilla y León para el curso académico 2020-2021 (BOCYL de 5 de junio de 2020)

Los alumnos que accedan al Grado en Antropología deberán acreditar documentalmente el nivel B1 o superior de Inglés en el Marco Europeo de Referencia para las lenguas (MCER). Por ello, el estudiante deberá estar en posesión de un certificado oficial de dominio de la lengua y/o haber cursado sus estudios de Bachillerato en lengua inglesa, pudiéndose acreditar a través de cualquiera de las equivalencias CertACLES, que son las que tiene como referencia del Servicio Central de Idiomas de la Universidad. Para la admisión de alumnos extranjeros cuya lengua materna no sea el castellano, se requiere acreditar el nivel B1 de español del MCER o superior.

4.- Alumnos procedentes **de otros Distritos o Centros Universitarios**: resguardo original de haber abonado los derechos de traslado en la Universidad o en el Centro de origen. Todos los alumnos que provengan de otro Distrito Universitario o que hayan estado matriculados con anterioridad en cualquier otro Centro Universitario, de ésta u otra Universidad, deberá abonar los derechos de traslado en la Universidad o en el Centro de origen y presentar en Secretaría el resguardo original de haberlos abonado.

5.- Los alumnos que soliciten abonar el importe de su matrícula mediante domiciliación bancaria deberán presentar el impreso de Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA firmado por el titular de la cuenta en que se domicilie el pago, que se le entregará en el momento de formalizar la matrícula o que se generará en el momento de realizar la automatrícula.

EXENCIONES DE PRECIOS ACADÉMICOS

Para poder aplicar los beneficios que a continuación se relacionan es imprescindible que se presenten junto con la matrícula los justificantes solicitados. En caso contrario, las matrículas serán liquidadas como ordinarias.

1.- **Familias Numerosas**: Deberán presentar fotocopia compulsada del Libro de Familia Numerosa, incluidas las posibles renovaciones, o una fotocopia junto con el original para ser cotejado por la Secretaría.

2.- **Alumnos con Matrícula de Honor global en C.O.U., 2º Curso de Bachillerato, ciclo formativo de formación profesional de grado superior, premio extraordinario de bachillerato o de formación profesional de grado superior o Medalla en las Olimpiadas de Matemáticas, Física o Química de ámbito nacional**: (Solamente para primer curso por primera vez): original y fotocopia de la hoja de calificaciones del referido curso, o certificación del premio o medalla.

- 3.- Becarios: solicitud de beca junto con la matrícula. Una vez concedida la beca, presentarán en la Secretaría una fotocopia de la credencial de becario en el plazo de 10 días desde su recepción. La exención por becario únicamente afectará a los créditos matriculados por primera vez en el curso 2019-2020
- 3.- Ayudas para empleados públicos de la Universidad de Salamanca: Solicitud de beca de estudios de la Universidad de Salamanca, certificado/informe en el que conste la relación laboral o estatutaria existente entre la Universidad de Salamanca y el empleado que general el derecho a la exención (este informe puede obtenerse a través del Portal de Servicios de la USAL (Mi Usal, <https://portal.usal.es>) y copia del libro de familia que justifique el parentesco del matriculado con el empleado de la Universidad de Salamanca (salvo que sea este último quien va a matricularse). En el caso de pareja de hecho, certificado del registro correspondiente donde conste tal circunstancia. Este beneficio se extenderá al cónyuge (no separado ni divorciado judicialmente), así como a los hijos menores de 28 años, incluidos los huérfanos.
- 5.- Matrículas de Honor en asignaturas: sólo se aplicará este beneficio en el curso académico siguiente a su obtención y para los mismos estudios. Si el alumno la ha obtenido en esta Universidad, no necesitará presentar documentación alguna. Si procede de otra Universidad, deberá presentar Certificación Académica Personal en la que conste el curso académico y el número de créditos o de horas semanales de la asignatura en que la haya obtenido. No se podrá aplicar el derecho a esta bonificación en el caso de que la calificación de matrícula de honor sea consecuencia de reconocimiento de créditos.
- 6.- Víctimas del terrorismo: quedan exentos del pago por servicios académicos los alumnos que hayan sufrido daños físicos y/o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, así como los hijos de estos, y los de aquellos que hayan fallecido en acto terrorista. La condición de víctima de terrorismo deberá acreditarse mediante Resolución Administrativa firme dictada por órganos de la Administración General del Estado o Sentencia Judicial firme.
- 7.- Discapacitados: Están exentos del pago de los precios por servicios académicos los alumnos que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 % La condición de discapacitado deberá acreditarse mediante certificado facilitado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- 8.- Víctimas de violencia de género: Están exentas del pago de los precios públicos las personas víctimas de violencia de género. Podrá acreditarse dicha condición mediante resolución judicial otorgando la orden de protección o medida cautelar a favor de la víctima, sentencia firme de cualquier orden jurisdiccional que declare que la persona padeció violencia, certificación o informe de los servicios sociales o sanitarios de la administración pública autonómica o local, informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social y excepcionalmente, y hasta tanto no se dicte la orden de protección, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona demandante de alguno de los recursos previstos en la Ley es víctima de tal violencia.

INADMISIÓN DE MATRÍCULA PARA ALUMNOS DE NUEVO INGRESO

En el caso de los estudiantes de nuevo ingreso, la admisión y matrícula no presupone el reconocimiento de los requisitos exigidos en el procedimiento hasta que la Universidad proceda a la comprobación de la misma. La matrícula quedará condicionada, por tanto, a la verificación de la documentación presentada por el alumno (presentación que deberá realizarse dentro del plazo oficial que el alumno tenga para realizar su matrícula), así como al pago de la misma dentro de los periodos establecidos. La falta de alguno de los requisitos anteriores dentro de los plazos previstos supondrá la inadmisión de la matrícula y la anulación de la misma sin derecho a la devolución de los precios ingresados.

ABONO DE LA MATRÍCULA

El abono de la matrícula se efectuará en un solo pago a antes de que se inicie la actividad lectiva, y en el caso de optar por matrícula fraccionada, al formalizar la matrícula el primer pago, antes del 31 de octubre el

segundo plazo, antes del 15 de diciembre el tercer plazo, antes del 31 de enero el cuarto plazo, antes del 28 de febrero el quinto plazo y antes del 31 de marzo el sexto plazo.

Una vez vencidos los plazos de pago y detectado el impago, se procederá al bloqueo informático del expediente, no pudiendo desde ese momento acceder a los servicios universitarios.

La falta de pago total o parcial del precio público supondrá la anulación de la matrícula y de las actuaciones académicas a las que la matrícula da derecho, de modo que no podrán considerarse las asignaturas cursadas/superadas en el curso en el que tuvo lugar la anulación. No obstante, el estudiante podrá solicitar en el mismo curso la reactivación de la matrícula y las actuaciones académicas correspondientes, abonando la cantidad adeudada, más el interés legal del dinero más la tasa por reactivación del expediente en caso de anulación por impago.

El estudiante que solicite matricularse en un curso académico posterior al de anulación de la matrícula deberá, previamente a la formalización de la nueva matrícula, en la misma o en otra titulación, acreditar haber pagado las cantidades adeudadas por matrícula o servicios complementarios anteriores, más el interés legal del dinero más la tasa por reactivación del expediente en caso de anulación por impago. En este caso se mantendrá la anulación de las actuaciones académicas en el curso de anulación de la matrícula

CRÉDITOS A MATRICULAR

Los estudiantes de nuevo ingreso con dedicación a tiempo completo deberán matricularse de un número de créditos comprendido entre 60 y 90. Los estudiantes de nuevo ingreso con dedicación a tiempo parcial lo harán de un número comprendido entre 30 y 42 ECTS.

En los cursos siguientes los estudiantes deberán matricularse de un número de créditos comprendido entre 42 y 90 ECTS en el caso de estudiantes con dedicación a tiempo completo y de menos de 42 ECTS si la dedicación es a tiempo parcial.

Los estudiantes que soliciten beca o algún tipo de ayuda económica deberán tener en cuenta el número mínimo de créditos exigidos por la convocatoria correspondiente.

GRUPOS DE DOCENCIA

1.- En el Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos y en el Grado en Trabajo Social existen dos grupos de docencia, uno de mañana (grupo 1) y otro de tarde (grupo 2). El alumno tiene derecho a elegir el grupo en el que desea recibir docencia en el mismo momento de completar su auto-matrícula, no obstante, dicho derecho queda condicionado por el cupo máximo establecido para cada uno de los grupos (50 por cien del total de plazas ofertadas según asignaturas).

2.- Una vez finalizada la matrícula, no se modificará la asignación de grupo, excepto que: 1) la solicitud de cambio de grupo se realice con anterioridad al inicio de la tercera semana de clases del cuatrimestre correspondiente y aún existan plazas libres en el grupo demandado en relación al cupo inicialmente asignado; 2) la información facilitada por la Facultad sobre horarios o asignación de PDI (vía departamentos) varíe; 3) que se modifique la situación personal del alumno (laboral, de salud o realización de prácticas curriculares que influyan directamente en la situación académica) y ésta sea justificada documentalmente mediante la presentación de contrato de trabajo sellado por el organismo competente junto con el documento de alta en la Seguridad Social, certificado médico oficial o acuerdo formativo debidamente firmado, respectivamente. Respecto a toda la documentación oficial citada, será requisito inexcusable que la fecha de su emisión sea ulterior a la de auto-matrícula; 4) que se acredite una incompatibilidad de horarios (mañana o tarde) respecto de asignaturas suspensas y adscritas a cursos inferiores; 5) que se trate de estudiantes pertenecientes al Programa Institucional de Doble Titulación entre el Grado en Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas y el Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos; 6) que se obtenga Beca de Colaboración de la Universidad de Salamanca que interfiera en el horario del alumno, siempre que se acredite documentalmente tanto la concesión de la Beca como la interferencia en el horario.

3.- En relación a las asignaturas que tengan establecido límite de matrícula en función del número de equipos existentes en el local en que se imparta, el informe de las solicitudes de cambio de grupo quedará necesariamente condicionado a la existencia de plazas vacantes.

4.- La solicitud de modificación de matrícula se dirigirá al Administrador de la Facultad, quien resolverá aplicando las normas aquí establecidas. Las causas contempladas en los apartados 1), 4), 5) y 6), podrán ser alegadas hasta el 20 de septiembre para las asignaturas del primer cuatrimestre y hasta el 14 de febrero para las del segundo cuatrimestre, quien resolverá aplicando las normas aquí establecidas. Si el alumno está en desacuerdo con dicha resolución, podrá presentar una reclamación al Presidente de la Comisión de Docencia de la Facultad en el plazo de 10 días desde la recepción de la resolución del Administrador de la Facultad. Si tampoco estuviera de acuerdo con esta resolución, podrá presentar recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad en el plazo de un mes desde la recepción de la resolución de la Comisión de Docencia de la Facultad.

ANULACIÓN TOTAL DE MATRICULA Y ANULACIÓN Y CAMBIO DE ASIGNATURAS

1.- Podrá solicitarse y será admitida en todo caso la anulación de matrícula con derecho a devolución de los precios públicos antes del inicio de la actividad lectiva aprobada por el Consejo de Gobierno (1 de octubre). Fuera de dicho plazo, sólo se concederán aquellas solicitudes en las que existan circunstancias excepcionales, que deberán ser justificadas documentalmente, **y siempre que el alumno haya satisfecho todos los pagos pendientes.**

2.- Las solicitudes de modificación de asignaturas (anulaciones o cambios) una vez matriculadas serán aceptadas a todos los efectos durante la semana siguiente a la finalización del plazo oficial de matrícula (del 5 al 11 de septiembre). Estas modificaciones serán realizadas por el estudiante en la aplicación de automatrícula en una única ocasión.

Fuera de este plazo no se realizará ninguna modificación de asignaturas, excepto que: 1) la información facilitada por la Facultad sobre horarios o asignación de PDI (vía departamentos) varíe; 2) que se modifique la situación personal del alumno (laboral, de salud o realización de prácticas curriculares que influyan directamente en la situación académica) y ésta sea justificada documentalmente mediante la presentación de contrato de trabajo sellado por el organismo competente junto con el documento de alta en la Seguridad Social, certificado médico oficial o acuerdo formativo debidamente firmado, respectivamente. Respecto a toda la documentación oficial citada, será requisito inexcusable que la fecha de su emisión sea ulterior a la de auto-matrícula.

En los supuestos de solicitud de modificación de asignaturas optativas por solapamiento de horarios, el posible cambio requerirá el consentimiento de los profesores afectados.

3.- El estudiante podrá solicitar la anulación de la matrícula correspondiente a un cuatrimestre por razones de permanencia, teniendo la misma consideración que si el estudiante no se hubiera matriculado. La anulación de matrícula por razones de permanencia deberá solicitarse dentro del plazo de seis semanas desde el comienzo del cuatrimestre correspondiente, y siempre referido a asignaturas que en esos momentos no hayan concluido ni hayan sido evaluadas.

4.- Ningún tipo de anulación, salvo la prevista en el primer párrafo del punto 2, llevará reintegro alguno de precios públicos abonados por matrícula ni la extinción de los pagos pendientes.

5.- En relación a las asignaturas que tengan establecido límite de matrícula en función del número de equipos existentes en el local en que se imparta, el informe de las solicitudes de cambio de grupo quedará necesariamente condicionado a la existencia de plazas vacantes.

La solicitud de modificación de matrícula se dirigirá al Administrador de la Facultad del 12 al 30 de septiembre para las asignaturas del primer cuatrimestre y del 22 de febrero al 5 de marzo para las del segundo cuatrimestre, quien resolverá aplicando las normas aquí establecidas. Si el alumno está en desacuerdo con dicha resolución, podrá presentar una reclamación al Presidente de la Comisión de Docencia de la Facultad en el plazo de 10 días desde la recepción de la resolución del Administrador de la Facultad. Si tampoco estuviera de acuerdo con esta resolución, podrá presentar recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector Magfco. de la

Universidad en el plazo de un mes desde la recepción de la resolución de la Comisión de Docencia de la Facultad.

PLAZO EXTRAORDINARIO DE AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA

Finalizado el periodo de actividades académicas del primer cuatrimestre, se abrirá un plazo extraordinario del 22 al 26 de febrero para que los estudiantes puedan ampliar asignaturas del segundo cuatrimestre, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- 1.- En caso de que la demanda sea elevada, se podrá optar por la cita previa. En ningún caso se admitirá automatrícula a través de internet.
- 2.- Los precios académicos resultantes se abonarán en su totalidad y no se admitirá el fraccionamiento del pago.
- 3.- Quedan exceptuadas de la posibilidad de matrícula en este periodo las asignaturas de prácticas en empresas o instituciones, así como el Trabajo Fin de Grado.

ADELANTO DE CONVOCATORIA

Podrán solicitar el adelanto de la convocatoria de pruebas de evaluación, motivado en anticipar la finalización de sus estudios, aquellos estudiantes de Grado que tengan matriculados, repetidos y pendientes para finalizar sus estudios, un máximo de 5% de los ECTS de su titulación, más el Trabajo Fin de Grado correspondiente, siempre que estén matriculados en todos ellos y soliciten el adelanto de convocatoria para todos ellos.

Las asignaturas correspondientes a prácticas externas no computarán a los efectos indicados en el párrafo anterior.

Para los Grados impartidos en esta Facultad de Ciencias Sociales los límites máximos de créditos que los alumnos pueden tener pendientes para finalizar sus estudios, con las salvedades reflejadas en los párrafos anteriores son:

Grado en Comunicación Audiovisual: 11 créditos

Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos: 11 créditos

Grado en Sociología: 11 créditos

Grado en Trabajo Social: 10 créditos

Teniendo en cuenta sus especiales características, en las asignaturas correspondientes a prácticas externas (Prácticas Externas en el Grado en Comunicación Audiovisual, Prácticas de Empresa en el caso del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Prácticas en el caso del Grado en Sociología y Formación Práctica Institucional en el caso del Grado en Trabajo Social) no será posible solicitar el adelanto de convocatoria.

Los estudiantes cuya matrícula cumpla los requisitos generales y particulares señalados en las disposiciones anteriores podrán solicitar al Decano de la Facultad de Ciencias Sociales adelantar la convocatoria de las pruebas de evaluación para la finalización de sus estudios, preferentemente en el momento de realizar su matrícula, y en cualquier caso antes de la fecha establecida para el inicio de las actividades lectivas del primer semestre (1 de octubre).

Los alumnos que soliciten adelanto de convocatoria deberán abonar su matrícula en un solo plazo.

NOTIFICACIONES

La Facultad de Ciencias Sociales utilizará medios electrónicos para la práctica de sus comunicaciones y notificaciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 4.1 de la Resolución de 20 de octubre de 2016 del Rectorado de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el Reglamento para la aplicación en la Universidad de Salamanca de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre Régimen Jurídico del Sector Público.